

NOTIFICACIÓN

AL SEÑOR ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO, en su calidad de TERCER SECRETARIO de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR.

SE LE HACE SABER: Que Proceso de Inconstitucionalidad N° 27-2010, promovido por el doctor Enrique Borgo Bustamante, impugnando el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 516, de 23-XI-1995, publicado en el Diario Oficial N° 7, Tomo 330, de 11-I-1996, que contiene la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (D.L. 516/1995), en relación al Impedimento 13-I-2010, la Corte Suprema de Justicia en Pleno a las nueve horas y cincuenta minutos del ocho de julio de dos mil diez, a pronunciado la resolución que literalmente DICE:-----

13A

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del ocho de julio de dos mil diez.

Esta Corte advierte, que el licenciado Edward Sidney Blanco Reyes, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de esta Corte, manifestó en su escrito de fecha veintiuno de junio del corriente año, que se abstiene de conocer del proceso de inconstitucionalidad 27-2010, promovido por el Doctor Enrique Borgo Bustamante, impugnando el artículo 45 del Decreto Legislativo n° 516, de 23-XI-1995, publicado en el Diario Oficial n°7, Tomo 330, de 11-I-1996, que contiene la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (D.L. 516/1995).


Ello en atención a que, previo a su nombramiento como Magistrado de la Sala de lo Constitucional, fungió como magistrado suplente de dicho Tribunal, y en tal carácter sustituyó a la Dra. Victoria Marina Velásquez de Avilés en la deliberación de la sentencia de inconstitucionalidad 26-2004, en la cual -afirma- expresó a través de su voto la tesis contraria a la suscrita en tal decisión.

Y puesto que, como afirma el Licenciado Blanco Reyes, las citadas causas constitucionales presentan el mismo contenido normativo y términos de impugnación; es menester, con base en el artículo 1157 número 15 del Código de Procedimientos Civiles -vigente a la fecha que se manifestó la excusa- separarlo del conocimiento del proceso de inconstitucionalidad 27-2010 y llamar a un Magistrado suplente para que integre ese Tribunal.

**POR TANTO:** sobre la base de lo expuesto y de los artículos 172 y 186 inciso 5° de la Constitución, apártesele del conocimiento del referido asunto y llámese para sustituirlo a la Magistrada suplente, Licenciada Sonia Dinora Barillas de Segovia, quien devengará los honorarios correspondientes de acuerdo a los artículos 33 inciso 3° de la Ley Orgánica Judicial y 6 del Arancel Judicial. Vuelvan los autos a la Sala de origen con certificación de esta resolución. **Comuníquese.**

F.MELENDEZ-----J.N.CASTANEDA S.-----R.E.GONZALEZ-----M.REGALADO-----  
PERLA J-----R.M.FORTIN H.-----E.R.NUÑEZ-----L.C.DE AYALA G.-----  
M.POSADA-----M.A.CARDOZA A.-----PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y  
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN-----S.RIVAS AVENDAÑO-----RUBRICADAS.-----  
Y para que sirva de legal notificación se extiende la presente, San Salvador, a los trece días del mes julio de dos mil diez.

N°-326-CM-2010.



The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'S. Rivas Avendaño'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' around the perimeter and '13 JULIO 2010' in the center, indicating the date of the resolution.